

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GC-00-058
		Versión:	1.0
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación	
		DD	MM

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Educación
FECHA	JUNIO 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que uno de los fines del Estado es. "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación requerida. Que el artículo 2.2.1 2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la desconcentración, la delegación y la desconcentración de funciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Carta Política, se establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley; es así que en concordancia con las normas antes mencionadas surge el Plan de Desarrollo Municipal "2020-2023 EL CAMBIO AVANZA".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que por Decreto Municipal número 158 de 01 de Diciembre de 2021 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones.



necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prórroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que La Secretaría de Educación del municipio de Soacha tiene la competencia de invertir recursos para la buena gestión a nivel educativo entre ellos de contribuir con procesos en las instituciones educativas en cuanto a su misión, funcionamiento y ambiente en condiciones óptimas.

El Decreto Ley 1295 de 1994 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el literal C del artículo 21, establece como obligaciones del empleador, "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo"; así mismo, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país; en su artículo 1, establece que "Todos los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional", el cual debe estar constituido por los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el COPASST.

De otra parte y con el fin de identificar, evaluar y controlar los factores ambientales que se originan en los lugares de trabajo y que pueden afectar la salud de los trabajadores; se define en el literal 12 del artículo 11 de la misma Resolución, dentro de las principales actividades de subprograma de Higiene y Seguridad Industrial "Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo" y en el literal 13 "analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición.

Así mismo, la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, en el Título III establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, específicamente, los artículos 122, 123 y 124 se relacionan con los elementos de protección personal.

Por su parte, la Resolución 2400 de 1979 del antiguo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, en el capítulo II De los Equipos y Elementos de Protección, artículos 176, 177 y 178 establece la obligatoriedad en el suministro de los equipos de protección personal, los clasifica y determina los requisitos de calidad.

Teniendo en cuenta el Decreto 1072 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en su artículo Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. (Decreto 1443 de 2014, art. 23) Medidas de prevención y control... 4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros; y, 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. Y en su Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias: El empleador o

9

contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes...7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias; 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

La Administración Municipal de Soacha, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y directriz del Ministerio de Educación Nacional, cuenta con una planta de personal tanto administrativo como operario para las instituciones educativas oficiales y sus sedes, para así prestar el servicio público educativo.

Resulta por lo tanto, necesaria la contratación de elementos de protección para continuar coordinando las acciones necesarias para la vigilancia del cumplimiento de protocolos de seguridad en el trabajo del personal administrativo de los establecimientos educativos.

Que la Secretaría de Educación requiere la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" para 63 administrativos de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Soacha con el fin de dar cumplimiento a la normatividad Vigente.

Teniendo en cuenta que se requiere del desarrollo de un proceso contractual para cumplir con la meta establecida en el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2020 – 2023 "EL CAMBIO AVANZA", la Secretaría de Educación registró el proceso que se adelantará en Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

Para el cumplimiento de la citada meta, se formuló el Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, que se encuentra en el banco de Programas y proyectos de inversión con el código BPIN2022257540016 del 7 de abril del 2022 y dentro de este esta contemplado la compra de insumos de bioseguridad para las instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha Cundinamarca.

Es de observar que la contratación a realizar que tiene por objeto ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO mantiene una relación con el rubro No. 0110–2.3.22.01.071.2.3.2.02.01.003-45; descripción "otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo", RECURSOS DE LA NACION- DESTINACION ESPECIFICA (EDUCACION –SGP PRESTACION DEL SERVICIO).

Conforme a la necesidad de los elementos de seguridad que requieren las instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha, y en relación con el presupuesto del bien que se demanda, la Secretaría de Educación, para satisfacer la necesidad tiene la posibilidad de adelantar un proceso en modalidad selección abreviada una vez verificada la página de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, se encuentra vigente el Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Elementos Atención Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, el cual según validación de su catálogo contiene todos los bienes necesarios para satisfacer la necesidad identificada por parte de la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación, considera oportuna la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con el fin de dar cumplimiento a la obligación que se tiene como empleador en lo referente a la seguridad en el trabajo por parte del personal administrativo de las instituciones educativas y un ambiente apropiado para prestar los servicios a los diferentes usuarios/as y beneficiarios/as de la misionalidad institucional.

Por lo expuesto, se requiere adelantar los trámites pertinentes ante la plataforma de la tienda virtual, con el fin de suscribir una orden de compra para la adquisición de los elementos de bioseguridad en los

términos en los que se encuentra el Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 Elementos para la Atención Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la Secretaría de Educación señala que el estudio del sector y del mercado ya ha sido previamente realizado por Colombia Compra Eficiente para la realización de Catálogo Atención Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias - CCE-197-AMP-2021, por lo tanto se realiza remisión directa a este.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y dando aplicación a la guía para la elaboración de estudios del sector, definida por la Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El estudio de la oferta de “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” se realizó a partir del simulador para estructurar la compra en su última versión 107.amp-atencionemergencia_v9_19-01-2022, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en la sección de Catálogo Atención Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría realizó la simulación de la cotización en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, obteniendo el siguiente resultado por categorías, segmentos y grupos:

CATEGORIA	DOS (2)	SEGMENTO	UNO (1)	GRUPO	N/A	CODIGO MATRIZ	C2S1-013
-----------	---------	----------	---------	-------	-----	------------------	----------

Artículo	Cantidad	Subtotal	IVA	Distribución	Total
Guantes de nitrilo para examen - 1 caja por 100 unidades.	65	\$ 3.718.677,00	\$ 0,00	\$ 502.021,44	\$ 4.220.698,74
Valor Total		\$ 3.718.677,00	\$ 0,00	\$ 502.021,44	\$ 4.220.698,74

CATEGORIA	CUATRO (4)	SEGMENTO	TRES (3)	GRUPO	A	CODIGO MATRIZ	C4S3-004
-----------	------------	----------	----------	-------	---	------------------	----------

Artículo	Cantidad	Subtotal	IVA	Distribución	Total
BATA DESECHABLE CORTAS CON MANGA RESORTADA	400	\$1.716.252,00	\$0,00	\$ 231.694,02	\$ 1.947.946,02
Valor Total		\$ 1.716.252,00	\$0,00	\$ 231.694,02	\$ 1.947.946,02

CATEGORIA	CUATRO (4)	SEGMENTO	TRES (3)	GRUPO	E	CODIGO MATRIZ	C4S3-019
-----------	------------	----------	----------	-------	---	------------------	----------

Artículo	Cantidad	Subtotal	IVA	Distribución	Total
TOALLAS PARA MANOS 3 PAQUETE DE MINIMO 150 UNIDADES	200	\$792.084,00	\$0,00	\$ 106.931,34	\$ 899.015,34
Valor Total		\$ 792.084,00	\$0,00	\$ 106.931,34	\$ 899.015,34

CATEGORIA	CUATRO (4)	SEGMENTO	CUATRO (4)	GRUPO	D	CODIGO MATRIZ	C4S4-019
-----------	------------	----------	------------	-------	---	------------------	----------

Artículo	Cantidad	Subtotal	IVA	Distribución	Total
JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1 RECIPIENTE PLASTICO DE 850 ML	200	\$572.084,00	\$0,00	\$ 77.231,34	\$ 649.315,34
Valor Total		\$ 572.084,00	\$0,00	\$ 77.231,34	\$ 649.315,34

De lo anterior se tiene que, conforme a los simuladores por segmento, el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se establece en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$7.846.843,09)**, valor que incluye IVA, estampillas (gravámenes adicionales), y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución de la Orden de Compra.

NOTA: La Secretaría de Educación elegirá la cotización del proponente que oferte el total de los bienes requeridos por el menor precio del mercado.

NOTA 2: En atención a que se usará el mismo acuerdo marco, pero que se busca la compra de elementos encontrados en distintos segmentos dentro de dicho acuerdo marco, se procederá a crear un evento de cotización por cada segmento de elementos requeridos, lo que arrojará distintas órdenes de compra de acuerdo a cada segmento.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la identificación y el análisis de los Riesgos del Proceso de Contratación corresponden a los establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 - Atención Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, toda vez que la adquisición que realizará la Secretaría de Educación del municipio de Soacha será al amparo del Acuerdo Marco vigente celebrado por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”

3.1.1. Condiciones Técnicas Exigidas.

Elementos requeridos:

Para la ejecución del contrato se requieren los elementos relacionados en la siguiente tabla, la Secretaría de Educación Municipal elegirá la cotización del proponente que oferte el total de los bienes al menor precio del mercado.

No.	ITEM	CANTIDAD
1	GUANTES DE NITRILO PARA EXÁMEN - 1 CAJA POR 100 UNIDADES.	65
2	BATA DESECHABLE CORTAS CON MANGA RESORTADA	400
3	TOALLAS PARA MANOS 3	200
4	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1	200

3.1.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. N/A

Para la presente contratación no se requiere de autorizaciones y/o licencias y/o permisos.

3.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

La presente compra se identifica dentro de los siguientes códigos:

- 42132200: Guantes y accesorios médicos.
- 46181500: Ropa de seguridad.
- 42131600: Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados.
- 42172000: Kits para los servicios médicos de urgencias y campo.

3.1.4. Código de Programa de Desarrollo Municipal

Eje: EDUCACIÓN

Programa: EDUCACIÓN CON COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD

Subprograma: Cobertura, acceso y permanencia en el sistema educativo por una Soacha mejor.

Código producto MGA: 2201071

Meta Plan de Desarrollo No.: 11.12.15.16.17

Año de ejecución: 2022

3.1.5. Código BPIN:

BMP2022257540016: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para cada orden de compra resultante será de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de unidades	Tiempo máximo en días hábiles
Uno (1) a 50	10 días hábiles
51 a 100	15 días hábiles
101 a 150	25 días hábiles
Mayor a 150	30 días hábiles

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El Municipio de Soacha – Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago:

La Secretaría de Educación del Municipio de Soacha, efectuará UN PAGO, previa entrega de los elementos, y de conformidad a la cláusula 10 de la Guía de Catálogo Atención Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias que estipula lo siguiente:

El Proveedor debe facturar los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago

de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

El documento soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato. El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del funcionario que para el efecto el ordenador del gasto designe, quien ejercerá como Supervisor y tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de Ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
5. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas al Despacho de la Secretaría de Educación para el respectivo archivo.
7. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría de Educación para el respectivo archivo.
8. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría de Educación para el respectivo archivo.

9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la secretaría Jurídica del MUNICIPIO.
11. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de Ley.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado.

3.5. Obligaciones del contratista.

Las obligaciones del contratista son todas aquellas relacionadas como las "obligaciones específicas de la orden de compra" de los proveedores de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Inciso Segundo del literal a) del numeral 2 del Artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 establece: "...Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; "...Por lo tanto la presente contratación se encuentra denominada como una Selección Abreviada por Acuerdo Marco.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.9. se faculta la "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.(...)"

Asimismo, se tiene en cuenta lo dispuesto en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el Decreto 310 de 2021, que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la

necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."

Los Instrumentos de Agregación de Demanda permiten que las entidades obtengan mejores precios, ahorros y resultados en términos de valor por dinero, mientras que reducen los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente busca unificar a través de un Instrumento los catálogos para su adquisición por parte de las diferentes Entidades Estatales.

Actualmente, la Entidad Colombia Compra eficiente, cuenta con Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021 para Atención Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, mediante el cual se puede adquirir a través de cualquier tipología (compraventa, suministro, arrendamiento, prestación de servicios, etc) los bienes y servicios que se requieran.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Educación Municipal de Soacha determina el presupuesto del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"; en la suma de total **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$7.846.843,09)**, valor que incluye IVA, estampillas (gravámenes adicionales), y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución de la Orden de Compra.

Dentro del presupuesto de la Secretaría de Educación se cuenta con la partida presupuestal por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, en el rubro de inversión, con código 0110 – 2.3.22.01.071.2.3.2.02.01.003-45, descripción "otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo", RECURSOS DE LA NACION- DESTINACION ESPECIFICA (EDUCACION –SGP PRESTACION DEL SERVICIO), de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal No.2623, de 01 de abril de 2022.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría de Educación elegirá la cotización del proponente que oferte el total de los bienes de menor precio.

En atención a que se usará el mismo acuerdo marco, pero que se busca la compra de elementos encontrados en distintos segmentos dentro de dicho acuerdo marco, se procederá a crear un evento de cotización por cada segmento de elementos requeridos, lo que arrojará distintas órdenes de compra de acuerdo a cada segmento, eligiendo en cada evento el menor valor ofrecido.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En todo caso, se sujetará a las disposiciones del Acuerdo Marco.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica por tratarse de un Acuerdo Marco de Precios.

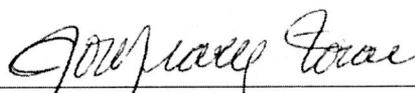
9. LIMITACIÓN A MIPYMES

No aplica por tratarse de un Acuerdo Marco de Precios.

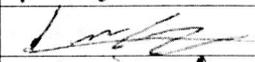
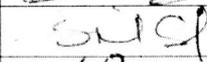
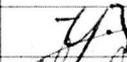
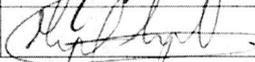
10. ANEXOS:

- PAA.
- CDP.
- Banco de Proyecto.
- Simuladores de compra por cada segmento.

11. RESPONSABLES



GLORIA ÁLVAREZ TOVAR.
 Secretaria de Educación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karol Dayana Párraga Ardila	Contratista SEM	Karol P
	Andrés Felipe González	Contratista SEM	
Revisó	Sonia Faridt Marentes Bello	Profesional Universitario SEM	
	Yuri Baquero Sanchez	Profesional Universitario SEM	
	Miguel Ángel Barragán	Abogado contratista SEM	

565